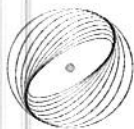


RESOLUCIÓN N° 3883

La Plata, 30 de septiembre de 2025

VISTO: el **expediente 5900-570/2025**; el REGLAMENTO GENERAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO COMPLEMENTARIO (Aprobado por Resolución N° 2801 del 7-3-22 Texto según las Resoluciones N° 2869/22, N° 2898/22, N° 3089/2022 y N° 3313/2023) REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA). (Con las modificaciones efectuadas por la Resolución N° 2801/2022) y las la N° 3706 del 17 de diciembre de 2024 "Convocatoria 2024" y las resoluciones N° 3837 y N°3838 de 15 de julio 2025 todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, y: -----

CONSIDERANDO: Que, por Expediente N° 5900-570/2025, tramita una presentación efectuada por el **Dr. Javier Hernán VAZQUEZ DNI 29.392.570 (fs 2)**, mediante la cual informa que se encuentra inscripto para rendir examen escrito para el cargo de **JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL** de los Departamentos Judiciales **BAHÍA BLANCA, DOLORES, LA MATANZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, QUILMES y TRENQUE LAUQUEN** de la Convocatoria 2024 a rendirse el **09-12-2025 (fecha asignada por orden alfabético)**. y, en relación a ello, el postulante



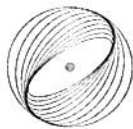
RESOLUCIÓN N° 3883

solicita el cambio de fecha de este examen escrito atento a que "por motivos laborales, siendo que la Unidad Funcional de Instrucción en la que me desempeño se encuentra de turno el mes de enero de 2026, es que debí adelantar mis vacaciones, y es por ello que en fecha 07 de diciembre de 2025 estoy viajando al exterior , junto a mi núcleo familiar...". Que acompaña documentación (pasajes de avión al exterior). Y agrega teniendo en cuenta que mismo examen al que me encuentro inscripto para rendir el 09/12/2025..." "...tiene mesa examinadora, los días martes 2 de diciembre 2025 y jueves 4 de diciembre de 2025, es que requiero se evalúe la posibilidad de ser otorgada algunas de las dos fechas mencionadas, según uds lo dispongan." -----

Que a fojas 05 se encuentra agregado la solicitud de Inscripción para rendir examen escrito para el cargo de **JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL** de los Departamentos Judiciales **BAHÍA BLANCA, DOLORES, LA MATANZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, QUILMES y TRENQUE LAUQUEN** de la "Convocatoria 2024". -----

Que a fojas 06 se encuentra el informe del Área de Evaluación y Vacantes el cual dice ... " 1- Téngase por recibida la solicitud efectuada por el DR. JAVIER HERNÁN VÁZQUEZ de cambio de fecha para rendir el examen de **JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL** de los Departamentos Judiciales





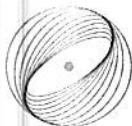
RESOLUCIÓN N° 3883

BAHÍA BLANCA, DOLORES, LA MATANZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, QUILMES y TRENQUE LAUQUEN de la Convocatoria 2024 a rendirse el 09-12-2025 (fecha asignada por orden alfabético). 2- Que, el DR. VÁZQUEZ manifiesta la imposibilidad de rendir en la fecha asignada (09-12-25) por tener planificadas sus vacaciones familiares, acompañando como prueba que avalan sus dichos, el ticket de vuelo (viaje programado para el día 07-12-2025) (fs. 03). 3-Que, habiendo expresado la razón que sustenta su petición, existiendo tres fechas de jornadas de exámenes (2, 4 y 9 de diciembre del corriente), elévense las presentes actuaciones para tratamiento del Pleno. -----

Que la presentación -a criterio de este Organismo- no aporta elementos suficientes que permitan determinar una causa legítima para modificar la fecha por la cual el postulante debe presentarse a rendir examen escrito. -----

Que si bien el postulante aduce una organización de un viaje con su núcleo familiar, este Consejo entiende y valora las responsabilidades laborales aducidas como también el derecho al descanso como derecho constitucional con raigambre convencional (art. 75 inc 22 Constitución Nacional, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre art. XV, Declaración Universal de Derechos Humanos art. 24 Convenio 132/70 OIT) sin embargo, las





RESOLUCIÓN N° 3883

fechas de examen han sido establecidas con antelación suficiente y comunicadas oportunamente a todos los/as aspirantes, con el objetivo de garantizar la igualdad de condiciones y el adecuado desarrollo del proceso de evaluación. -----

Que la organización y coordinación de dichas instancias exige respetar criterios de previsibilidad, equidad y transparencia, por lo que solo se contemplan en casos excepcionales debidamente acreditados que imposibiliten de forma objetiva la presencia del/la postulante en la fecha prevista. -----

En virtud de ello, y considerando los antecedentes de casos análogos en el ámbito del organismo, así como la necesidad de resguardar los principios de igualdad, transparencia y previsibilidad en los procesos de selección, se estima que no se encuentran acreditadas razones objetivas y justificadas que ameriten hacer lugar a lo peticionado, debiendo rechazarse la solicitud. -----

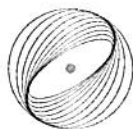
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----





RESOLUCIÓN N° 3883

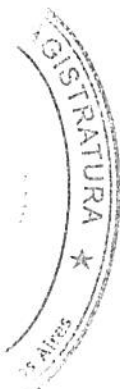
Artículo 1°: Rechazar la solicitud del Dr. Javier Hernán VAZQUEZ DNI 29.392.570 de cambio de fecha de examen escrito, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente. -----

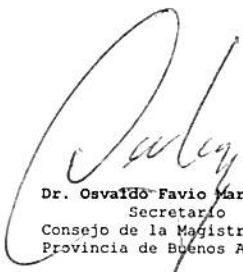
Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al peticionante en su domicilio electrónico. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3883.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----




Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

